



El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de abril de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

*ANUNCIO de 4 de abril de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-12-0455, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012081152)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia de 7 de febrero de 2012 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-12-0455, que se transcribe como Anexo a Francisco de Borja Lucio Carrión, con NIF 08834529E, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### **A N E X O**

“En relación con su expediente acogido a la línea de fomento del autoempleo, catalogado con el número FA-12-0455 y acogido al Decreto 230/2010, modificado por el Decreto 283/2011, Orden de 25-11-2011, y después del estudio de la documentación e informes obrantes en el expediente, se le comunica que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

El interesado no acredita que posee formación relacionada con la gestión y/o dirección de empresarial a la fecha de presentación de la solicitud. Artículo 20.1.

El interesado no dispone de un plan que acredite la viabilidad de la iniciativa emprendedora, conforme a lo establecido en el artículo 20.2.

En consecuencia, se procedería a denegar su solicitud de ayuda.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes dentro del plazo de 10 días a partir del siguiente de la recepción de este escrito.

Mérida, a 7 de febrero de 2012. El Técnico, María Eulalia Cid Benítez-Cano”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



Mérida, a 4 de abril de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

*ANUNCIO de 4 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en expediente relativo a ayudas para la realización de acciones de Formación Profesional Ocupacional con compromiso de creación de empleo (2012081135)*

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación de la resolución de declaración de pérdida de derecho relativa a la subvención concedida mediante convenio de colaboración de fecha 2 de abril de 2007, de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, con la empresa Industrias Gráficas Printone, SL, con NIF A80063522, para la realización de prácticas profesionales de los alumnos del curso CE/020/06, especialidad Impresor Focet, al amparo del Decreto 31/2001, de 20 de febrero, por el que se regula la concesión de ayudas para la realización de acciones de Formación Profesional Ocupacional con compromiso de creación de empleo, modificado por Decreto 180/2005, de 26 de julio, por el que se actualizan medidas de formación profesional y continua, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a dicha entidad, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 29 de diciembre 2011:

“Único: Declarar la pérdida del derecho de la entidad Industrias Gráficas Printone, SL, con CIF A80063522 a la percepción de la ayuda concedida por convenio de colaboración de fecha 2 de abril de 2007, para la realización de prácticas profesionales de los alumnos del curso CE/020/06, especialidad Impresor Offset al amparo del Decreto 31/2001, de 20 de febrero, por el que se regula la concesión de ayudas para la realización de acciones de Formación Profesional Ocupacional con compromiso de creación de empleo, modificado por Decreto 180/2005, de 26 de julio, por el que se actualizan medidas de formación profesional y continua, por importe de 4328 euros (cuatro mil trescientos ventiocho euros) de los cuales 2164 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.322A.470.00 Proyecto 2002.19.004.0006.00 y 2164 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.322A.470.00 Proyecto 2002.19.004.0008.00. derivado del incumplimiento de realizar la ejecución del mismo en las condiciones establecidas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán optar entre interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación o notificación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la